Resolución de Alcaldía Nº 0189 - 2021 - MPY

Yungay, 26 de mayo de 2021

VISTOS:

Informe N° 0284-2021-MPY/07.12, de fecha 24 de mayo de 2021, Informe N° 0611-2021-MPY/7.10, de fecha 24 de mayo de 2021, Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 26 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 186 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fi n. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

186.2. El perfil l que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

Que, el Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 028-2021 establece: *El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para la ejecución de actividades de intervención inmediata a través del Programa "Trabaja Perú" en diversos Gobiernos Locales, que permita generar empleos temporales e ingresos a favor de la población más vulnerable*;

Que, mediante Informe N° 0284-2021-MPY/07.12, de fecha 24 de mayo de 2021, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento, solicita la designación de un inspector técnico para la actividad de intervención inmediata (AII): "Limpieza y Descolmatación de los Canales de Riego en el Caserío de Carhuan, Distrito de Yungay-Provincia de Yungay-Departamento de Ancash", precisando que dentro de su desagregado de costos indirectos no se considera la contratación de un profesional que cumpla funciones de Inspector Técnico;

Alc./FCCC
S.G/bibb

Que, mediante Informe N° 0611-2021-MPY/7.10, de fecha 24 de mayo de 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, se dirige al Gerente Municipal solicitando que se designe a su persona como inspector técnico para la actividad de intervención inmediata (AII): "Limpieza y Descolmatación de los Canales de Riego en el Caserío de Carhuan, Distrito de Yungay-Provincia de Yungay-Departamento de Ancash", precisando que dentro de sus funciones estará monitorear y controlar que la actividad de intervención inmediata sea ejecutada conforme a su ficha técnica aprobada;

Que, mediante Proveído de fecha 26 de mayo de 2021 el despacho de Gerencia Municipal dispone a la Secretaria General proyectar resolución;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al **Ing. SALVADOR GARRIDO RIVERA - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local**, como Inspector Técnico de la actividad de intervención inmediata (AII): "Limpieza y Descolmatación de los Canales de Riego en el Caserío de Carhuan, Distrito de Yungay-Provincia de Yungay-Departamento de Ancash", en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones del Inspector Técnico designado en el artículo primero, se sujetara estrictamente a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad, las funciones que le correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Ing. Salvador Garrido Rivera, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Obras y Mantenimiento, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Fernando Ciro Castro Consolación
DNI N° 33333572
ALCALDE

Alc./FCCC
S.G/bibb